

Nº 2035
OBR 71

Nuestra felicidad la encontramos en la unificación.
El día que los trabajadores estemos totalmente unificados desaparecerá la miseria y la injusticia.

EL TRABAJO

La emancipación económica social que buscamos la tenemos conquistada «Por la Razón y la Fuerza», cuando sea una realidad la Unión de los Trabajadores.

«Mi Patria es el Universo i hacer el Bien mi Religión.»

de la Sociedad Combinación Mancomunal de Obreros

Proclamamos la Justicia que que ella es la base de nuestra prosperidad.

PUBLICACION SEMANAL, AL SERVICIO

SU MISION ES PROPAGAR LA MORAL I LA UNION DEL ELEMENTO OBRERO, A FIN DE LLEGAR A ESTABLECER LA IGUALDAD ECONOMICA.

IIª Epoca—Núm 26

Chile, TOCOPILLA, Domingo 16 de Abril de 1905

Año I—Núm 46

ATENDAMOS

El trabajador que vive sin sociedad es como el infeliz pordiosero que no tiene donde cobijarse. La Mancomunal es la casa del pueblo, el hogar común donde viven los proletarios amándose los unos a los otros.
Trabajadores venid a la Mancomunal, seamos unidos para encontrar nuestro futuro bienestar.

A los Mancomunales

DE TOCOPILLA I TOCO

Se les ruega procuren ponerse al corriente en el pago de sus cuotas sociales.

La prosperidad social i buena administración depende de la puntualidad en todas nuestras obligaciones. Según acuerdo, en el salón social de Tocopilla se recibirá el pago a todas las libretas que se presenten diariamente.

La Cuota Única.

Los compañeros que han pagado esta cuota sin recibir el cupón, sírvase reclamarlos al directorio jeneral, por intermedio de los delegados en la Pampa i directamente en el puerto.

EL TRABAJO

Buen precedente

Las víctimas por accidentes del trabajo en estas rejiones han sido numerosas i miradas con la mas cruel indiferencia por los capitalistas, únicos responsables de la desgracia de tantas familias cuyos miembros se inutilizan para el trabajo.

Mientras un trabajador es calcinado en el hirviente caldo del cachueo; mientras un trabajador se revuelca en los estertores de la agonía, destrozados sus miembros por la devastadora máquina; mientras un trabajador es sepultado en el calicho por un tiro de dinamita, los capitalistas con su habitual indife-

rencia ordenan el remplazo de aquel individuo, i luego arrojan de sus pertenencias a la esposa, a los hijos que quedan en la orfandad.

El esclavo ha muerto! Que vayan a mendigar los hijos, mientras se hacen hombres para que corran la misma suerte del padre!

Esto es lo que ha venido ocurriendo constantemente, en todo el país en las relaciones del capitalista i sus operarios.

La lei de indemnización existe; pero, jeneralmente, la víctima o sus descendientes no pueden sostener un juicio durante uno o dos años, porque carecen de fondos hasta para la subsistencia.

¿Que medidas se pueden tomar en esa situación?

Abandonar sencillamente su derecho, porque el avaro capitalista no ha de concederle lo que le corresponde, por indemnización.

I sin embargo, es un caso perfectamente legal. Así lo ha reconocido el primer juzgado en lo Civil de Iquique, fallando una demanda entablada por el compañero Claudio Alfaro, contra la Compañía de Navegación Atlántique.

He aquí algunos considerandos y la parte dispositiva de la sentencia:

«Quinto.— Que de autos y del certificado de fojas noventa y dos, se comprueba, hallarse imposibilitado el demandante para el trabajo, haber sido amputado en la parte superior del muslo izquierdo, con callo vicioso y deformación motivada por haber caído sobre él la rueda catalina del buque en que trabajaba de la Compañía Atlántique;

Sexto.— Que la negligencia de parte de la Compañía y del capitán del buque, de mantener abordo aparatos para la carga y descarga que no ofrecen seguridad al trabajador, les hacen responsable del cuasi-delito y de la indemnización correspondiente;

Septimo.— Que la indemnización de veinte mil pesos en que se ha valorizado esta última, de parte del demandante, no es exajerada, tomando en cuenta el estado en que este se encuentra con motivo del daño causado.

Con arreglo al artículo cuatrocientos noventa i dos del Código Penal, dos mil trescientos sesenta i dos mil trescientos veinte del Código Civil i ciento cincuenta i una del Código de Procedimiento Civil, se declara que há lugar a la demanda y en consecuencia que los demandados, solidariamente, quedan obligados a

pagar al demandante la cantidad de VEINTE MIL PESOS, eicentorizada que sea esta sentencia i las costas del juicio.

Para llegar a este resultado han transcurrido dos años, i es indudable que los gastos del juicio han sido crecidos; tiempo y gastos que el conqañero no habria podido soportar sin la circunstancia de tener padre i un abogado disinteresado que tomara a su cargo el juicio.

Esas leyes de indemnización no se han hecho, pues, para el indijente, para el pobre, mas como no se dispone de leyes apropiadas i de rápida aplicación se hace necesario prever las contingencias del futuro.

Ningun medio mas fácil para ello que formar parte de la Mancomunal, sociedad que tiene el deber de defender a sus asociados especialmente en estas circunstancias.

Sentado ya el precedente del pago de indemnización en los accidentes del trabajo, todos los trabajadores e tin en la obligación de asociarse, para prevenir, siquiera en parte, las desgracias que se suceden en las rudas faenas del trabajo.

Asociados tendremos como responder al capital y podremos mirar frente a frente a la miseria.

Para los que se interesen.

Los Balances de Caja i de la Imprenta de la Sociedad Mancomunal de este puerto, se han publicado en este periódico en las siguientes fechas:

- El balance de enero de 1905, el 2 de febrero.
- El de febrero, el 2 de marzo.
- El de marzo, el 2 abril.

Las personas que tengan interes en conocerlos pueden solicitar estos números. Igualmente las personas que deseen revisar los libros i documentos comprobatorios pueden presentarse, en cualquier momento en la secretaría social, calle Sacre 126.

Todos los socios deben exigir recibo firmado por el tesorero jeneral por el pago de todas sus cuotas sociales.

LOS SECRETARIOS

Los trabajadores, si quieren felicidad futura, deben unirse olvidando los disgustos personales.